

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 000201-2023-MDC

Cayma, 10 de noviembre de 2023

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal n.º 127-2023-MDC de fecha 01 de agosto de 2023, el Informe n.º 003-2023-COMITÉ DE EVALUACION PARA PROCESO D.L. 1057- MDC.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 127-2023-MDC, de fecha 01 de agosto del 2023, se ha designado la comisión que llevara a cabo el proceso de selección de personal bajo modalidad D.LEG. 1057, cabe indicar que dicha Resolución está vigente a la fecha.

Que, respecto al D.LEG 1057, Ley que regula la Contratación Administrativa de Servicio, modificada por la Ley n.º 29849, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo n.º 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo n.º 065-2011-PCM, se regulan los procedimientos para la contratación administrativa de servicios para todas las entidades Públicas del Estado.

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 01 del D.S. n.º 075-2008-PCM, *"El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el Sector Público que vincula a una entidad pública con el personal que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial. Al trabajador sujeto a contrato administrativo de servicio le son aplicables, en lo que resulte pertinente, la Ley n.º 28175, Ley del Marco del Empleo Público; la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la función pública y demás normas de carácter general que regulen el servicio civil, los topes de ingreso mensuales, la responsabilidad administrativa funcional y/o que establezcan los principios, deberes obligaciones, incompatibilidades, prohibiciones, infracciones y sanciones aplicables al servicio, función o cargo para el que fue contratado; quedando sujeto a las estipulaciones del contrato y a las normas internas de la entidad empleadora (...)"*

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 8 del D. Leg. 1057 *"El acceso al régimen de la Contratación Administrativa de Servicio se realiza obligatoriamente mediante concurso público (...) asimismo el Art. 3 del Decreto Supremo n.º 075-2008-PCM, refiere que el procedimiento de Contratación Administrativa de Servicios tiene cuatro etapas; preparatoria, convocatoria, selección y suscripción y registro de contrato."*

Que, Informe técnico n.º 001479-2022-SERVIR- GPGSC, sobre las nuevas contrataciones CAS a partir de la Sentencia del Tribunal constitucional, en el punto 2.26 *"En ese sentido, desde el día siguiente de la publicación de la Sentencia del TC resulta posible la contratación de personal bajo el régimen laboral del D. Leg. n.º 1057 en la modalidad de plazo indeterminado o determinado, siendo que, en esta última corresponderá a las entidades determinar las labores de necesidad transitoria de conformidad con lo señalado en los numerales el 2.18 y 2.19 del presente informe, así como, las labores de suplencia o para el desempeño de cargos de confianza."*

Que, cabe señalar que el carácter temporal de las contrataciones bajo el régimen del D. Leg. n.º 1057 a plazo determinado para labores de necesidad transitoria, se debe a que responden a una causa objetiva de duración determinada en mérito a la necesidad de la entidad, a exigencias operativas transitorias o accidentales, incluso autorizadas en el marco de una norma con rango de ley; que se agotan y/o culminan en un determinado momento.

Que, en el punto 2.27 *"2.27 Finalmente, señalar que en el caso de las contrataciones a plazo determinado bajo el régimen del D. Leg. n.º 1057, las entidades públicas previamente"*



deberán sustentar la causa objetiva que justifica la necesidad de personal; dicho sustento deberá incorporarse en el expediente que aprueba el proceso de selección, así como en el respectivo contrato”.

Que, estando los requerimientos de las áreas usuarias; sobre la necesidad de la contratación de personal CAS bajo el D.L. 1057; siendo la causa objetiva que define la contratación de los distintos puestos laborales contratados se justifica en la necesidad de las distintas áreas de la entidad en contar con personal que les permita atender de forma óptima, necesaria y urgente las demandas y solicitudes de los administrados y de la población en general; es por ello que se ha realizado la proyección remunerativa desde la fecha hasta el 31 de diciembre del 2023.

Que, mediante **Disponibilidad Presupuestal n.º 240-2023-OPP-MDC de fecha 07 de noviembre de 2023**, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite informe respecto al presupuesto de personal CAS ejercicio 2023, señalando que otorga disponibilidad presupuestal.

Que, estando las BASES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN - CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CAS n.º 004-2023-MDC a plazo determinado, elaboradas conforme a la normatividad vigente y conforme al perfil del requerimiento de las áreas usuarias personal CAS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, las BASES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN - CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CAS n.º 004 -2023-MDC a plazo determinado, que en anexo forma parte de la presente resolución, para la selección y contratación de personal bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios-CAS.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la comisión encargada de llevar el proceso de selección de personal, el fiel cumplimiento de las bases en mención, así como de llevar a cabo el proceso de selección conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo n.º 1057 y su reglamento con sus respectivas modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO. – PUBLICAR, el presente acto resolutivo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Cayma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

EDWINE RUELAS SILLOCA
GERENTE MUNICIPAL